



Resolución Ministerial

Lima, 07 ENE. 2022



Ministerio de Defensa

N° 0011 -2022-DE

VISTOS:

El Oficio N° 00586-2021-MINDEF/VPD, del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; el Oficio N° 00038-2021-MINDEF/VPD/DIGEDOC-CAEN, de la Dirección General del Centro de Altos Estudios Nacionales; los Oficios N° 00332 y N° 04242-2021-MINDEF/VPD-DIGEDOC, de la Dirección General de Educación y Doctrina; el Oficio N° 01724-2021-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00198-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 01321-2021-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28830, se reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), actualmente denominada Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN - EPG), como institución de perfeccionamiento de nivel de postgrado académico, con facultades para organizar y desarrollar programas de maestrías y doctorados, con mención en desarrollo, seguridad y defensa nacional; y como tal, conferir los grados académicos respectivos;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, entre otras entidades, el CAEN - EPG tiene los deberes y derechos que confiere la referida Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la aludida Ley;

Que, el numeral 22, del literal B), del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y usó de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por resolución ministerial se aprueban los reglamentos y estatutos de los órganos académicos del Ministerio de Defensa;



Ministerio de Defensa

firmado digitalmente por TUDILLO CHAVEZ Walter
que FAU 20131367938 hard
ivo: Doy V° B°
cha: 07.01.2022 18:12:48 -05:00



Ministerio de Defensa

firmado digitalmente por RISCO
RIVEN Mario Enrique FAU
31367938 hard
ivo: Doy V° B°
cha: 07.01.2022 16:22:11 -05:00



Ministerio de Defensa

firmado digitalmente por PILCON
IAFLACUE Walter Manuel FAU
131367938 hard
ivo: Doy V° B°
cha: 07.01.2022 15:33:57 -05:00



Ministerio de Defensa

firmado digitalmente por TORRICO
JERTA Jose Luis FAU
131367938 hard
ivo: Doy V° B°
cha: 07.01.2022 15:21:10 -05:00

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 716-2017-DE, se dispone la incorporación del CAEN - EPG como órgano académico del Ministerio de Defensa, con dependencia académica y funcional de la Dirección General de Educación y Doctrina del Viceministerio de Políticas para la Defensa;

Que, el literal a) del artículo 13 del Estatuto del CAEN - EPG, aprobado por Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD, establece que es una atribución y función del Consejo Superior del CAEN - EPG, formular el Estatuto del órgano académico, para ser oficializado mediante resolución ministerial;

Que, conforme al Acuerdo N° 5 contenido en el Acta de la Sesión N° 01-2021 del Consejo Superior del Centro de Altos Estudios Nacionales, dicho colegiado aprueba por unanimidad el proyecto de nuevo Estatuto del CAEN - EPG, el cual es remitido a la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, para gestionar su aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 00332-2021-MINDEF/VPD-DIGEDOC, la Dirección General de Educación y Doctrina remite el Informe Técnico N° 002-2021-MINDEF/VPD-DIGEDOC-DIGESE/HGSA de la Dirección de Gestión Educativa, que emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de Estatuto del CAEN - EPG propuesto por el Consejo Superior; siendo complementado con el Oficio N° 04242-2021-MINDEF/VPD-DIGEDOC de la citada Dirección General, así como con el Oficio N° 00929-2021/MINDEF/VPD-DIGEDOC/CAEN de la Dirección General del CAEN - EPG;

Que, a través del Oficio N° 01724-2021-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00198-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, manifiesta que el proyecto final de Estatuto del CAEN - EPG ha sido estructurada a nivel de régimen académico y de gobierno, y que los aspectos de organización y funciones se han previsto para ser aprobados en un reglamento institucional, recomendando la continuidad de su trámite de aprobación;

Que, por medio del Informe Legal N° 01321-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, el nuevo Estatuto del CAEN - EPG, por cuanto ha sido propuesto por el órgano competente y revisado por los órganos técnicos pertinentes, siendo un instrumento que guarda coherencia con las normas de alcance general en materia educativa y las disposiciones que regulan al Sistema Educativo del Sector Defensa;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Educación y Doctrina, de la Dirección General del CAEN - EPG, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN - EPG)", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD y Anexo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por CARRASCO
MILLONES Juan Manuel FAU
20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.01.2022 18:39:55 -05:00

Juan Manuel Carrasco Millones
Ministro de Defensa

Ministerio de Defensa

Centro de Altos Estudios Nacionales

Escuela de Posgrado

CAEN-EPG



Ministerio de Defensa

Firmado digitalmente por QUISPE DE LOS SANTOS Jimmy Marcos FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.01.2022 18:21:07 -05:00



Ministerio de Defensa

Firmado digitalmente por RISCO CARMEN Mario Enrique FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.01.2022 18:59:50 -05:00



Ministerio de Defensa

Firmado digitalmente por ASTUDILLO CHAVEZ Walter Enrique FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.01.2022 18:22:36 -05:00



Ministerio de Defensa

Firmado digitalmente por PILCON CHAFLOQUE Walter Manuel FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.01.2022 15:32:59 -05:00



Ministerio de Defensa

Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.01.2022 14:58:13 -05:00



ESTATUTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Definición

El Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) es la institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico del más alto nivel del Sistema Educativo del Sector Defensa, cuya función es el perfeccionamiento, especialización y capacitación, principalmente, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional; y, del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, a través de estudios conducentes a la obtención de los grados académicos de Maestro y Doctor. Se identifica con las siglas **CAEN-EPG** para todos los efectos del presente Estatuto y de los actos oficiales de la institución.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

El CAEN-EPG es un órgano académico del Ministerio de Defensa, integrante del Sistema Educativo del Sector Defensa y se rige por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, la Ley Universitaria, la Ley N° 28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN como Institución de perfeccionamiento a nivel de Posgrado Académico y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-DE, su Estatuto y Reglamentos internos. Financia sus actividades con recursos ordinarios y directamente recaudados, así como con donaciones y transferencias de acuerdo a Ley. El Ministerio de Defensa es el órgano promotor ante las instancias pertinentes del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 3.- Base legal

El Estatuto del CAEN-EPG se sustenta en la base legal siguiente:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico.
- e. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- f. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- g. Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico.
- h. Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG, que aprueba la Directiva General 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC "Sistema Educativo del Sector Defensa".

Artículo 4.- Principios

El CAEN-EPG se rige por los siguientes principios:

- a. Defensa de los intereses nacionales en base al cultivo, creación y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos pertinentes.
- b. Búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores y el servicio al interés nacional.
- c. Libertad de pensamiento, de crítica, expresión y cátedra, en concordancia con los principios constitucionales y el marco de gestión institucional del Sector Defensa.
- d. Rechazo de toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y arbitrariedad.
- e. Promoción y ejecución de la investigación científica, tecnológica y humanística como ejes curriculares de los estudios de posgrado.
- f. Justicia con transparencia, imparcialidad y equidad en la gestión institucional.
- g. Autonomía académica y administrativa, respetuosa de los deberes éticos, morales y normas legales de la rendición de cuentas.
- h. Afirmación de la vida y dignidad humana, con pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
- i. Creatividad e innovación en un contexto de mejoramiento continuo de la calidad educativa, fortalecido por la pertinencia, compromiso con el país y la internacionalización.

Artículo 5.- Fines

El CAEN-EPG tiene como fines:

- a. Fomentar la especialización y perfeccionamiento en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional.
- b. Transmitir y difundir conocimientos en áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional y en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico.
- c. Fomentar y realizar trabajos de investigación científica, tecnológica y humanística, priorizando los temas directamente ligados al desarrollo, seguridad y defensa nacional.
- d. Formar masa crítica de excelencia para liderar procesos de producción y creación de ciencia y tecnología, que potencie las capacidades del país en materia de investigación para el desarrollo.
- e. Integrar a la enseñanza de posgrado la investigación científica realizada en los Institutos y Centros del Sistema Nacional de Investigación.
- f. Proyectar en la comunidad los servicios que presta para promover su desarrollo.
- g. Identificar los grandes problemas nacionales, con sus conexiones causales y mecanismos de retro alimentación para medir sus efectos sobre el desarrollo, la seguridad y la defensa nacional y proponer las estrategias de solución.

Artículo 6.- Visión y Misión

El CAEN-EPG tiene la siguiente Visión y Misión:

a. Visión

Ser una institución de posgrado líder a nivel nacional e internacional en la producción de conocimiento científico, tecnológico y humanístico requerido para contribuir al desarrollo sostenible, la seguridad nacional y la defensa de la soberanía, así como los intereses nacionales, en los nuevos escenarios que genera la sociedad del conocimiento y la globalización.

b. Misión

Perfeccionar, especializar y capacitar a los profesionales e investigadores científicos para producir y crear las estrategias que garanticen el bienestar y la paz de la comunidad nacional, plenamente identificados con la realidad nacional, en un contexto de seguridad, desarrollo sostenible e inclusivo.

CAPÍTULO II **DE LAS FUNCIONES**

Artículo 7- Funciones

Son funciones del CAEN-EPG, las siguientes:

- a. Brindar a los Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como a profesionales civiles del sector público y privado, servicios educativos de calidad, con docentes reconocidos como productores de conocimiento y conductores de proyectos de investigación por la comunidad académica nacional e internacional.
- b. Realizar estudios e investigaciones sobre la problemática nacional y el contexto internacional en asuntos de desarrollo, seguridad y defensa nacional.
- c. Brindar consultoría y asesoría sobre temas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, orientada hacia otras áreas afines, en el interior de las diferentes instituciones públicas y privadas del país y del extranjero.
- d. Diseñar, programar y conducir ejercicios preventivos y simulaciones sobre la problemática de desarrollo, seguridad y defensa nacional, entre otras áreas afines, con participación del sector público y privado.
- e. Establecer alianzas estratégicas y suscribir convenios con instituciones nacionales y extranjeras afines, para efectos de cooperación, intercambio y apoyo en aspectos académicos y de investigación de su competencia.
- f. Proponer al Ministerio de Defensa modificaciones e incorporaciones a la doctrina y legislación sobre desarrollo, seguridad y defensa nacional, entre otras áreas afines.
- g. Investigar, proponer y sustentar la doctrina de seguridad y defensa nacional, dentro del contexto de las políticas de Estado.
- h. Realizar trabajos de investigación principalmente en temas relacionados con el desarrollo, seguridad y defensa nacional, entre otras áreas afines.
- i. Diseñar, programar y conducir ejercicios de simulación estratégica sobre la problemática de desarrollo, seguridad y defensa nacional, entre otras áreas afines, con participación del sector público y privado.

- j. Otras que le asigne el Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Educación y Doctrina.

TÍTULO II

GOBIERNO DEL CAEN-EPG

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 8.- Órganos de Dirección

Son órganos de dirección del CAEN-EPG, los siguientes:

- a. Consejo Superior
- b. Dirección General

Artículo 9.- Consejo Superior

El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección del CAEN-EPG, sus miembros ejercen sus funciones ad honorem y está conformado de la manera siguiente:

- a. Viceministro/a de Políticas para la Defensa.
- b. Director/a General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.
- c. Director/a de Gestión de Educación del Ministerio de Defensa.
- d. Director/a General del CAEN-EPG.
- e. Secretario/a General del CAEN-EPG, quien ejerce las funciones de secretario/a del Consejo Superior.
- f. Director/a Académico/a del CAEN-EPG.
- g. Director/a de Investigación Académica del CAEN-EPG.
- h. Director del Instituto de Investigación "Gral. Div. José del Carmen Marín Arista"
- i. Director/a Administrativo/a del CAEN-EPG.
- j. Jefe de la Oficina de Tecnologías, Información y Comunicación.
- k. Jefe/a de la Oficina de Calidad Educativa del CAEN-EPG.
- l. Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CAEN-EPG.
- m. Presidente/a de la Asociación de Graduados y Egresados del CAEN-EPG.

En el Reglamento General del CAEN-EPG y en el reglamento específico, se establecen las funciones, facultades y procedimiento de funcionamiento del Consejo Superior.

Artículo 10.- Presidente del Consejo Superior

El/La Viceministro/a de Políticas para la Defensa preside el Consejo Superior del CAEN-EPG, con voz y voto, y tiene la potestad del voto dirimente para todas las decisiones del Consejo Superior.

Artículo 11.- Ausencia del Presidente del Consejo Superior

En caso de ausencia de el/la Presidente/a del Consejo Superior del CAEN-EPG, asume la presidencia interina, en la condición de encargado/a, el/la Directora General

de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, y en ausencia de este/a, asume la presidencia, el/la Director/a General del CAEN-EPG, con las mismas prerrogativas de el/la Presidente/a del Consejo.

Artículo 12.- Atribuciones del Consejo Superior

Son atribuciones del Consejo Superior del CAEN-EPG:

- a. Aprobar el Estatuto, el mismo que será oficializado mediante Resolución Ministerial del Sector Defensa.
- b. Aprobar el Reglamento General y los Reglamentos Internos del CAEN-EPG.
- c. Aprobar los instrumentos de planeamiento educativo, así como las actividades del plan operativo institucional y demás documentos de gestión institucional en el ámbito de su competencia.
- d. Aprobar los requerimientos presupuestales.
- e. Conferir los grados académicos de Doctor y Maestro, así como grados y distinciones honoríficas reglamentadas.
- f. Aprobar la creación, modificación o supresión de los doctorados, maestrías, diplomados, programas afines y posdoctorados
- g. Aprobar las líneas de investigación y el plan de investigación, a propuesta de la Dirección de Investigación.
- h. Resolver como segunda instancia, los procesos administrativos que se instauren a los/las docentes, estudiantes y personal administrativo del CAEN-EPG.
- i. Aprobar el otorgamiento de becas conforme al respectivo reglamento.
- j. Aprobar la propuesta de designación del Director Académico, Director de Investigación Académica, Director del Instituto de Investigación "Gral. Div. José del Carmen Marín Arista" y Secretario General presentada por el Director General, para su oficialización mediante RM del Ministro/a de Defensa.
- k. Aprobar la designación de el/la Director/a de Administración, Jefes/as de Departamento y de Oficinas presentada por el Director General. Para su oficialización mediante RD del CAEN-EPG.
- l. Proponer a la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General del CAEN-EPG, los niveles de remuneraciones, gratificaciones y bonificación del personal docente y administrativo.

Los acuerdos del Consejo Superior serán plasmados en Acta de Consejo y oficializados mediante Resolución Directoral de el/la Director/a General del CAEN-EPG.

Artículo 13.- Sesiones

El Consejo Superior sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al mes y, en forma extraordinaria, a convocatoria del/la Viceministro/a de Políticas para la Defensa, o del/la Director/a General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa o del/la Director/a General del CAEN-EPG o a solicitud de al menos el 50% de sus miembros cumpliendo con el quórum reglamentario. Las sesiones podrán realizarse bajo la modalidad presencial o virtual.

Artículo 14.- Asistencia y citación

- a. Los miembros del Consejo Superior tienen la obligación de asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y cumplir con los encargos asignados por éste.
- b. Se consideran justificadas, las ausencias por motivos de salud o de fuerza mayor debidamente sustentadas.
- c. Los miembros del Consejo Superior serán citados a las sesiones ordinarias por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación indicándose: modalidad, agenda, lugar, fecha y hora. Las citaciones se realizarán a través de las direcciones electrónicas consignadas por cada uno de los miembros del Consejo Superior.

Artículo 15.- Quórum y acuerdos

El quórum para la realización de las sesiones ordinarias o extraordinarias se establecerá en el Reglamento del Consejo Superior del CAEN-EPG. Los acuerdos del Consejo Superior se adoptan por mayoría simple de los miembros concurrentes a la sesión. Las reconsideraciones se harán con el voto aprobatorio de al menos dos tercios de los miembros del Consejo Superior presentes. Los pedidos de reconsideración serán atendidos solo hasta un máximo de dos sesiones ordinarias de adoptado el acuerdo. Los procedimientos y mecanismos de las convocatorias a las sesiones, acuerdos y quórum, son especificados en el Reglamento General y Reglamento del Consejo Superior respectivamente.

Artículo 16.- Dirección General

La Dirección General del CAEN-EPG está a cargo de un/a Director/a General, quien es el/la representante legal. Es miembro del Consejo Superior y ejecuta sus acuerdos. Es designado/a mediante resolución ministerial del Sector Defensa, como cargo de confianza. El cargo de Director/a General es a dedicación exclusiva; por tanto, es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo público o privado, salvo por el ejercicio de la docencia, de acuerdo a la normatividad vigente. Depende de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

Artículo 17.- Requisitos de el/la Director/a General

El/La Director/a General del CAEN-EPG, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano/a peruano/a en ejercicio.
- b. Tener el grado académico de Doctor inscrito en el Registro de Grados de la SUNEDU.
- c. Poseer probada experiencia profesional y de docente en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional y en el Sistema Universitario y/o Sistema Educativo del Sector Defensa.

Artículo 18.- Atribuciones del Director General

Son atribuciones del/la Directora/a General del CAEN-EPG, las siguientes:

- a. Integrar como miembro, el Consejo Superior del CAEN-EPG, con voz y voto; así como oficializar mediante Resolución Directoral, sus acuerdos.

- b. Refrendar las actas de las sesiones del Consejo Superior a cargo del Secretario General.
- c. Dirigir, supervisar y gestionar la actividad académica, de investigación, de tecnologías, información y comunicación, así como la gestión administrativa, económica y financiera del CAEN-EPG.
- d. Refrendar los diplomas de grados académicos conferidos por el Consejo Superior, así como de los diplomados y programas académicos que imparte el CAEN-EPG.
- e. Delegar las funciones y la autoridad que estime pertinente para lograr un eficiente gobierno del CAEN-EPG.
- f. Proponer para aprobación del Consejo Superior, las propuestas de modificación del Estatuto y de los Reglamentos.
- g. Aprobar la Memoria Anual y otros dispositivos internos y sus modificaciones.
- h. Proponer al Consejo Superior los documentos de gestión administrativa, así como su respectiva modificación.
- i. Aprobar el Plan Educativo Institucional, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual, informando al Consejo Superior.
- j. Recomendar al Consejo Superior la designación del Director Académico, Director de Investigación Académica, Director del Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista” y Secretario General, para su oficialización mediante Resolución Ministerial de el/la Ministro/a de Defensa.
- k. Recomendar al Consejo Superior la designación de el/la Director/a de Administración, Jefes/as de Departamento y de Oficinas de acuerdo a las necesidades, para su oficialización mediante Resolución Directoral del CAEN-EPG.
- l. Supervisar la gestión de los Directores/as, Jefes de Oficina y Secretario/a General.
- m. Aprobar y suscribir los convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales, informando al Consejo Superior.
- n. Emitir resoluciones directorales sobre aspectos de su competencia.
- o. Fortalecer las relaciones interinstitucionales y de cooperación internacional.
- p. Presentar ante el Consejo Superior las propuestas de la comunidad académica que se generen.
- q. Otras que le sean asignadas por la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

Artículo 19.- Vacancia de el/la Director/a General

Son causales de vacancia de el/la Director/a General del CAEN-EPG, las siguientes:

- a. Renuncia
- b. Enfermedad o Impedimento permanente
- c. Fallecimiento
- d. Haber sido condenado/a con sentencia firme por delito doloso, ser destituido/a o separado/a del servicio del Estado por resolución firme, o haber sido inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

Artículo 20.- Reemplazo temporal de el/la Director/a General

En caso de vacancia, impedimento o ausencia de el/la Director/a General del CAEN-EPG, lo reemplazará interinamente, como encargado/a, el/la Director/a Académico/a y en ausencia o impedimento de el/la Director/a Académico/a, la dirección general será asumida por el/la Director/a de Investigación Académica, hasta un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, en cuanto se designe a el/la nuevo/a Director/a General del CAEN-EPG.

TÍTULO III RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 21.- Dirección Académica

La Dirección Académica del CAEN-EPG es responsable de la gestión académica y está a cargo de un/a Director/a Académico/a. Es designado/a mediante Resolución Ministerial como cargo de confianza. El cargo de Director/a Académico/a es a dedicación exclusiva, salvo por el ejercicio de la docencia de acuerdo a la normatividad legal vigente. Depende de la Dirección General del CAEN-EPG.

Artículo 22.- Requisitos de el/la Director/a Académico/a

Para ser Director/a Académico/a del CAEN-EPG se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano/a peruano/a en ejercicio.
- b. Tener el grado académico de Doctor inscrito en el Registro de Grados de la SUNEDU.
- c. Poseer probada experiencia profesional y de docente en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, así como en el Sistema Universitario y/o Sistema Educativo del Sector Defensa.

Artículo 23.- Atribuciones de el/la Directora/a Académico/a

El/la Directora/a Académico/a del CAEN-EPG, tiene las atribuciones siguientes:

- a. Supervisar ante la SUNEDU el trámite para la expedición de carnes universitarios de los estudiantes de los programas de maestría y doctorado.
- b. Supervisar los procesos de admisión y matrícula de los postulantes a los diferentes programas académicos.
- c. Reemplazar de manera interina a el/la Director/a General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del presente Estatuto.
- d. Formular el proyecto educativo institucional.
- e. Planear, organizar, conducir, controlar y supervisar las actividades académicas anuales del CAEN-EPG en todos sus niveles y modalidades.

- f. Elaborar y proponer al Consejo Superior del CAEN-EPG para su aprobación los planes curriculares de los programas de posdoctorado, doctorado, maestría, diplomados y programas afines que se imparten en el CAEN-EPG.
- g. Integrar como miembro, el Consejo Superior del CAEN-EPG, con voz y voto.
- h. Elaborar y proponer al Consejo Superior del CAEN-EPG para su aprobación, los reglamentos, relacionados a la actividad académica.
- i. Emitir documentos inherentes a su campo de responsabilidad funcional.
- j. Proponer ante el Consejo Superior del CAEN-EPG, para su designación, a los docentes que cumplan los requisitos para ocupar plazas de coordinadores de los programas académicos.
- k. Presidir el Consejo Académico y el Comité de Admisión e integrar el Consejo Consultivo y el Consejo Editorial del CAEN-EPG, respectivamente.
- l. Proponer a el/la Director/a General del CAEN-EPG, con sujeción a la legalidad vigente en el sistema universitario y a la normatividad interna, los/las candidatos/as a miembros de las comisiones de convalidación y revalidación.
- m. Integrar aquellos comités para los que fuere designado/a.

La organización y funciones de los órganos que conforman la Dirección Académica, son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 24.- Régimen de estudios

El régimen de estudios del CAEN-EPG, para los programas conducentes a grados académicos, es semestral, por créditos, y flexible en su modalidad. El proceso de enseñanza – aprendizaje se expresará en términos de horas – crédito. Definida en el reglamento respectivo, la hora – crédito es la unidad de medida del trabajo realizado por el estudiante en cada semestre académico.

La valoración de cada asignatura en términos de horas – crédito estará definida en el plan curricular de cada programa académico. Para los diplomados y programas especiales, el régimen de estudios es flexible y se adecua a las necesidades y los propósitos de los mencionados programas. Podrán emplearse las modalidades de enseñanza presencial y no presencial, virtual, a distancia o una combinación de ambas.

Artículo 25.- Estudios de posgrado

Los estudios de posgrado que desarrolla el CAEN-EPG comprenden doctorados, posdoctorado, maestrías, diplomados y programas afines, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, así como áreas de investigación y estudios afines.

Su culminación satisfactoria conduce a la certificación de egresado y la sustentación de una tesis original y crítica al grado académico correspondiente.

Cada programa académico tendrá un coordinador, que será uno de los docentes de la planta de profesores del CAEN-EPG.

Con la finalidad de contribuir al trabajo administrativo del Coordinador, cada programa académico tendrá un delegado, designado por la Dirección Académica entre los estudiantes del mismo.

Artículo 26.- Estudios de maestría

Los estudios de maestría tienen como finalidad el perfeccionamiento y capacitación de profesionales como investigadores y especialistas, en las áreas de seguridad, desarrollo y defensa nacional, dotados de competencia para participar individualmente y en equipo de proyectos de investigación individuales y colectivos, en los que su aporte personal este bien definido.

Artículo 27.- Requisitos para la maestría

Son requisitos para acceder a los programas de maestría, poseer el grado académico de Bachiller, así como otros complementarios que se establezcan en el Reglamento de Admisión.

Artículo 28.- Estudios de doctorado

Los estudios de doctorado tienen como finalidad formar investigadores capaces de dirigir proyectos de investigación interdisciplinarios y producir conocimiento inédito sobre problemas trascendentales en las áreas de seguridad, desarrollo y defensa nacional.

Artículo 29.- Requisitos para el doctorado

Son requisitos para acceder a los programas de doctorado, tener el grado académico de Maestro; y otros complementarios que se establezcan en el Reglamento de Admisión del CAEN-EPG.

Los requisitos para acceder a los programas de posdoctorado se establecen en el Reglamento General del CAEN-EPG y en el reglamento específico.

El CAEN-EPG desarrolla investigación posdoctoral, para profundizar conocimientos en temas especializados, siguiendo su línea de trabajo doctoral. La organización y aplicación de los programas de estudios posdoctorales se establecen en el Reglamento General, en el reglamento específico y en los convenios interinstitucionales.

Artículo 30.- Estudios de diplomados y programas especiales

El CAEN-EPG organiza y conduce diplomados que buscan capacitar a los participantes en los aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas, o desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias, así como programas especiales en función a las iniciativas institucionales y según las necesidades registradas en los convenios interinstitucionales.

Los diplomados son estudios de posgrado los cuales deben completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Están orientados a formar especialistas principalmente en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional.

Los estudios conducentes a la diplomatura podrán organizarse según sistema de créditos o según una determinada duración en semanas.

Los Diplomas no otorgan derecho a grado o título de rango universitario; sin embargo, las asignaturas cursadas podrán ser convalidadas según las normas establecidas en los Reglamentos del CAEN-EPG.

CAPÍTULO III

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

Artículo 31.- Requisitos para obtener el grado académico de Maestro

Para obtener el grado académico de Maestro se requiere:

- a. Tener el grado académico de Bachiller, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- b. Haber aprobado el plan de estudios y obtenido un promedio ponderado mínimo de catorce (14).
- c. Haber elaborado, sustentado y aprobado un informe de investigación individual, original y crítico, cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- d. Certificar el dominio de un (01) idioma extranjero o lengua nativa a nivel B1 o intermedio, de acuerdo a lo normado en el reglamento correspondiente.
- e. Cumplir con los otros requisitos complementarios establecidos en el Reglamento de Grados del CAEN-EPG.

Artículo 32.- Requisitos para obtener el grado académico de Doctor

Para obtener el grado académico de Doctor se requiere:

- a. Tener el grado académico de Maestro, debidamente inscrito en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- b. Haber aprobado el plan de estudios y obtenido un promedio ponderado mínimo de catorce (14).
- c. Haber elaborado, sustentado y aprobado un informe de investigación individual, original y crítico, cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- d. Certificar el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa a nivel B1 o intermedio, de acuerdo a lo normado en el reglamento correspondiente.
- e. Cumplir con los otros requisitos complementarios establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del CAEN-EPG.

Artículo 33.- Graduación

Quienes hayan concluido satisfactoriamente los estudios de maestría o doctorado y hayan sustentado sus respectivos trabajos de investigación individuales, además de habersele otorgado el respectivo grado, se encuentran hábiles y con el derecho obtenido de participar en la ceremonia oficial de graduación. Dicha ceremonia se

constituye en el último acto académico oficial en el que, cumpliendo con los procesos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos, el/la Director/a General del CAEN-EPG entrega los diplomas de grado correspondientes. Los aspectos que regulan el desarrollo de la ceremonia de graduación son establecidos en el reglamento respectivo.

Artículo 34.- Revalidación de grados y convalidación de asignaturas

La revalidación de grados académicos es el proceso de certificación de equivalencia entre un grado académico obtenido en el extranjero con el respectivo otorgado por el CAEN-EPG de acuerdo a los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y el Reglamento interno correspondiente.

La convalidación de asignaturas consiste en el reconocimiento de estudios aprobados en Escuelas de Posgrado del Sistema Universitario peruano, del Sistema Educativo del Sector Defensa y del extranjero o en un programa distinto del CAEN-EPG, de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento interno correspondiente.

Artículo 35.- Distinciones honoríficas

El CAEN-EPG otorga las siguientes distinciones honoríficas: Doctor/a Honoris Causa, Medalla General José del Carmen Marín Arista, Profesor Honorario y Profesor Emérito, respectivamente. El otorgamiento de estas distinciones se realiza de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 36.- Admisión

La admisión a los programas de estudios que ofrece el CAEN-EPG, constituye un proceso que se inicia con la solicitud correspondiente y comprende la verificación de los requisitos para acceder a una vacante de un programa de estudios, hasta la obtención del cuadro final de los ingresantes. Para el efecto, se organiza un Comité de Admisión que es presidido por el/la Director/a Académico/a. Dicho proceso se realizará de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión del CAEN-EPG, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 37.- Matrícula

La matrícula es un acto jurídico, formal y voluntario, que acredita la condición de participante en los programas académicos que ofrece el CAEN-EPG.

La matrícula en los programas de maestría, doctorado y posdoctorado es por semestre académico, e implica el registro oficial del postulante admitido a un programa

de estudios. La reserva de matrícula podrá solicitarse por un periodo máximo de tres (3) años, vencido el cual el postulante perderá la vacante.

El participante que no se matricule en dos semestres académicos consecutivos o no cumpla con las exigencias académicas o administrativas correspondientes, perderá todos sus derechos como participante.

En los diplomados y programas especiales, la matrícula se realiza por única vez al inicio del programa. Dichos procesos se realizarán de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

Las tarifas de los programas están establecidas en el TUSNE del CAEN-EPG.

Los descuentos o becas que pueden otorgarse a los integrantes de cada programa, estarán normados en el reglamento específico y regirán para todo su desarrollo.

Artículo 38.- Matrícula por asignatura

El CAEN-EPG ofrece el sistema de matrícula por asignaturas a las personas que deseen ampliar sus conocimientos en alguno de los programas que se dictan anualmente. Al culminar la asignatura y aprobar las evaluaciones correspondientes, tendrán derecho a solicitar y recibir el certificado de asistencia o de aprobación según corresponda. Dicho proceso se realizará de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO V **DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA**

Artículo 39.- Educación a distancia

El CAEN-EPG desarrolla programas académicos de educación a distancia que se caracterizan por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, sobre la base de medios tecnológicos y entornos virtuales que propician el aprendizaje autónomo. Tienen las mismas exigencias académicas y estándares de calidad que la modalidad presencial de los estudios que brinda el CAEN-EPG. Los estudios de maestrías y doctorados no pueden ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad.

CAPÍTULO VI **DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 40.- Evaluación

La evaluación se realiza conforme a lo establecido en los programas de estudios y sílabos correspondientes, de los posdoctorados, doctorados, maestrías, diplomados y programas afines. Su cumplimiento es responsabilidad del docente, de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

Artículo 41.- Forma de la evaluación

La evaluación será por competencias en coherencia con los planes curriculares de los programas educativos. Se evaluará los conocimientos, las actitudes, habilidades y los desempeños involucrados en el dominio de una competencia.

Así mismo en paralelo se mantiene la evaluación cuantitativa y se sustenta en el sistema vigesimal. El Reglamento respectivo regula los aspectos de detalle referidos a la evaluación de los estudiantes.

Artículo 42.- Desaprobación de asignatura o módulo

Se considera como desaprobado al participante que haya obtenido una nota promedio menor a 11 (once), o se encuentre comprendido en cualquiera de los casos establecidos en el reglamento interno correspondiente.

CAPÍTULO VII

DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES, EGRESADOS Y GRADUADOS

Artículo 43.- Docentes

Son docentes del CAEN-EPG, los profesionales que cumpliendo con los requisitos que estipula el reglamento respectivo y los requerimientos de los estándares de calidad educativa, accedan a una plaza para tal fin. Las actividades de investigación, enseñanza, capacitación permanente, responsabilidad social y producción intelectual son inherentes a la función docente en el CAEN-EPG.

Artículo 44.- Clasificación de docentes

Los docentes del CAEN-EPG pueden ser:

- a. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares,
- b. Extraordinarios: eméritos, honorarios y otros que designe el CAEN-EPG,
- c. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado y
- d. Docente investigador: es aquel que se dedica a la generación del conocimiento e innovación a través de la investigación.

Los requisitos para el ejercicio de la docencia, condiciones laborales y sus modalidades se rigen por las normas del Sector Defensa, la Ley Universitaria, el reglamento respectivo y normas conexas.

Artículo 45.- Deberes y derechos de los docentes

Los docentes del CAEN-EPG están sujetos a los deberes y derechos establecidos en la Constitución Política del Perú, la Ley, el presente Estatuto y los reglamentos internos. Constituyen deberes y derechos fundamentales de los docentes los siguientes:

- a. Deberes del docente
 - 1) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual y ética profesional.
 - 2) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
 - 3) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
 - 4) Respetar y hacer respetar las normas internas del CAEN-EPG.

b. Derechos del docente

- 1) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes.
- 2) Participar en proyectos de investigación en el CAEN-EPG según sus competencias.
- 3) Recibir facilidades del CAEN-EPG para acceder a estudios de especialización o postgrado académico acreditados.
- 4) Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades del CAEN-EPG.

En el Reglamento General del CAEN-EPG y reglamentos específicos, se establecen todos los deberes y derechos de los docentes del CAEN-EPG.

Artículo 46.- Estudiantes

Son estudiantes en los programas académicos del CAEN-EPG, los postulantes que hayan alcanzado vacante mediante el proceso de admisión y hayan registrado su matrícula en los programas correspondientes.

Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el presente Estatuto, serán sometidos a proceso administrativo y disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- a. Amonestación escrita.
- b. Separación parcial.
- c. Separación definitiva.

Artículo 47.- Deberes y derechos de los estudiantes

Los estudiantes del CAEN-EPG están sujetos a los deberes y derechos establecidos en la Constitución Política, la Ley, el Estatuto y los reglamentos internos. Constituyen deberes y derechos fundamentales de los estudiantes los siguientes:

a. Deberes de los estudiantes.

- 1) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Estatuto, los reglamentos y otras disposiciones que rigen las actividades académicas y administrativas del CAEN-EPG.
- 2) Desarrollar su labor académica cultivando los principios básicos de integridad y probidad.
- 3) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes del CAEN-EPG y rechazar la violencia.

b. Derechos de los estudiantes.

- 1) Recibir una formación académica de calidad que les otorgue competencias y capacidades para el desempeño profesional.
- 2) Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.

- 3) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario, equipos y acceso a los servicios académicos de calidad, los mismos que se establecen en el Reglamento General del CAEN-EPG.

En el Reglamento General del CAEN-EPG y reglamentos internos, se detallan los deberes y derechos de los estudiantes del CAEN-EPG.

Artículo 48.- Egresados

Tienen la denominación de egresados del CAEN-EPG, quienes hayan concluido satisfactoriamente el plan de estudios que se establece en el currículo de los posdoctorado, doctorados, maestrías, diplomados y programas afines.

Los trámites administrativos que requieran realizar los egresados, están a cargo de la Secretaría General del CAEN-EPG.

Artículo 49.- Seguimiento de los egresados del CAEN-EPG

El seguimiento de los egresados de los programas educativos del CAEN-EPG, está a cargo de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y cumple las siguientes actividades:

- a. Mantener un registro actualizado de los egresados del CAEN-EPG
- b. Establecer un vínculo permanente con los egresados y con el ADECAEN.
- c. Monitorear su inserción laboral
- d. Evaluar el logro de los objetivos educacionales establecidos en los planes curriculares, mediante encuestas a los egresados que cuenten con el tiempo de experiencia definido a tantos como se tenga acceso, así como a los empleadores posibles.

Artículo 50.- Graduados

Tienen la denominación de graduados del CAEN-EPG, quienes hayan obtenido el grado académico correspondiente de Doctor o Maestro, de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los trámites administrativos de los graduados están a cargo de la Secretaría General del CAEN-EPG.

TÍTULO IV INVESTIGACIÓN Y DOCTRINA EN EL CAEN-EPG

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 51.- Naturaleza de la investigación

En el CAEN-EPG, se desarrolla investigación científica, tecnológica y humanística, principalmente en áreas relacionadas con el desarrollo, seguridad y defensa nacional. Constituye la actividad curricular central de los estudios de posgrado del CAEN-EPG.

Su finalidad es cohesionar los procesos de enseñanza, creación y producción del conocimiento.

Artículo 52.- Producción y difusión de doctrina

El CAEN-EPG a través de la Dirección de Investigación Académica, mantiene actualizados los planteamientos doctrinarios y metodológicos para contribuir con la producción y actualización de la doctrina de seguridad y defensa en el nivel nacional.

Artículo 53. - Sistema de investigación

El sistema de investigación del CAEN-EPG está constituido por órganos estructurados y funcionalmente integrados que definen y establecen: la política y líneas de investigación; señala los criterios y estándares para la gestión, evaluación del conocimiento científico producido; las condiciones y requisitos de los profesores investigadores; fomenta la participación de estudiantes y graduados de los diferentes programas.

Artículo 54. - Conformación del sistema de investigación

El sistema de investigación del CAEN-EPG está conformado por:

- a. Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín”.
- b. Dirección de Investigación.
- c. Dirección Académica.
- d. Consejo de Investigación Académica.
- e. Docentes, Investigadores, estudiantes y graduados del CAEN-EPG.

CAPÍTULO II

DE LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

Artículo 55.- Dirección de Investigación Académica

La Dirección de Investigación Académica del CAEN-EPG es responsable de la actividad de investigación de los estudiantes y graduandos y está a cargo de un/a Director/a. Es designado/a mediante Resolución Ministerial como cargo de confianza. El cargo de Director/a de Investigación Académico/a, es a dedicación exclusiva, salvo por el ejercicio de la docencia de acuerdo a la normatividad legal vigente. Depende de la Dirección General del CAEN-EPG.

Artículo 56.- Requisitos de el/la Director/a de Investigación Académica

Para ser Director/a de Investigación Académica del CAEN-EPG se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano/a peruano/a en ejercicio.
- b. Tener el grado académico de Doctor inscrito en el Registro de Grados de la SUNEDU.

- c. Poseer probada experiencia profesional y de docente en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional y en el Sistema Universitario y/o Sistema Educativo del Sector Defensa.

Artículo 57.- Atribuciones de el/la Directora/a de Investigación Académica

El/la Directora/a de Investigación Académica del CAEN-EPG, tiene las atribuciones siguientes:

- a. Planear, organizar, coordinar, orientar, conducir y supervisar la actividad de la investigación científica, a través de planes y programas específicos, que involucren a docentes y participantes de los programas académicos que se desarrollan en la CAEN EPG.
- b. Reemplazar de manera interina a el/la Director/a General de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del presente Estatuto.
- c. Integrar el Consejo Superior.
- d. Diseñar y actualizar las líneas de investigación estratégica del CAEN EPG para su aprobación por el Consejo Superior.
- e. Desarrollar los Estudios y/o investigaciones de interés para el CAEN EPG, de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.
- f. Mantener actualizados los planteamientos doctrinarios y metodológicos del CAEN EPG y actualizar la doctrina de seguridad, desarrollo y defensa nacional en el nivel nacional.
- g. Presidir el Consejo de Investigación Académica
- h. Presidir el Fondo Editorial y editar la revista temática del CAEN EPG.
- i. Administrar la Biblioteca central del CAEN EPG.
- j. Difundir las investigaciones realizadas por el CAEN EPG.
- k. Planificar y ejecutar cursos de capacitación especializada en diseño, métodos, técnicas, planificación y administración de proyectos de investigación en el área de su competencia.
- l. Organizar y conducir eventos de difusión de doctrina o aspectos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional.
- m. Proponer al Director General, para su designación y/o contratación de los responsables de las áreas orgánicas de su Dirección.

La organización y funciones de los órganos que conforman la Dirección de Investigación Académica, son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

CAPÍTULO III

DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA

Artículo 58.- Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”.

El Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”, es un centro de investigación especializado en cuestiones relacionadas con el análisis de Políticas Públicas enmarcadas en la búsqueda de la seguridad, la defensa y el desarrollo nacional.

Se constituye en el órgano especializado, de nivel estratégico, para la generación y desarrollo de investigación institucional en materia de seguridad, defensa y Desarrollo. Está dirigido por un Director quién depende jerárquicamente del Director General. La investigación institucional está orientada a la producción de nuevo conocimiento y se sustenta en la integración de diversas disciplinas científicas y sociales, principalmente las Ciencias Políticas, Sociología, Economía, Historia, Psicología, Geografía, Derecho, Antropología, Filosofía, Estadística, Demografía, requiriendo para ello la articulación de una estructura que logre la integración de todas las visiones parciales de los problemas y que manifieste la múltiple dimensión del fenómeno que los genera; promoviendo la relación permanente entre la reflexión teórica y los problemas concretos que se derivan de los aspectos de las Políticas Públicas enmarcadas en los asuntos de seguridad, defensa y desarrollo.

El cargo de Director/a del Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”, es de confianza y es designado por resolución ministerial.

Artículo 59.- Requisitos de el/la Director/a del instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”.

Para ser Director/a del instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano/a peruano/a en ejercicio.
- b. Tener el grado académico de Doctor inscrito en el Registro de Grados de la SUNEDU.
- c. Poseer probada experiencia profesional y de docente en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional y en el Sistema Universitario y/o Sistema Educativo del Sector Defensa.

Artículo 60.- Atribuciones del Director del Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”.

El/la Directora/a del Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”. tiene las atribuciones siguientes:

- a. Elaborar y proponer la política de investigación del CAEN EPG conjuntamente con la Dirección de Investigación Académica.
- b. Proponer de manera conjunta con la Dirección de Investigación Académica las líneas de investigación del CAEN-EPG.
- c. Evaluar y consolidar la cartera de proyectos de investigación del CAEN EPG.
- d. Desarrollar proyectos de investigación para el CAEN-EPG y otras entidades del sector público o privado.
- e. Coordinar y desarrollar proyectos específicos de investigación conjunta con entidades nacionales e internacionales de interés para el CAEN EPG, previa aprobación por el Consejo Superior.

- f. Conducir proyectos de asesoría para el CAEN-EPG y otras entidades del sector público o privado, previa aprobación por el Consejo Superior.
- g. Conducir y desarrollar el Ciclo de Investigación institucional anual.
- h. Colaborar con la Dirección de Investigación Académica en la conducción de ejercicios de planeamiento, juegos y simulaciones a nivel estratégico.
- i. Proponer al Fondo Editorial la publicación de los Proyectos de Investigación concluidos.
- j. Formar comisiones especiales de asesoramiento y apoyo para el mejor desarrollo de las funciones del Instituto.
- k. Establecer vínculos permanentes con otros institutos y Centros de Investigación nacionales o extranjeros, y de organismos similares de nivel universitario.
- l. Aprobar los proyectos de investigación institucional y elevarlos a la Dirección General para la aprobación del presupuesto correspondiente.

La organización y funciones de los órganos que conforman el Instituto de Investigación, "Gral. Div. José del Carmen Marín Arista", son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

Artículo 61.- Financiamiento del Instituto de investigación

La investigación que realiza el Instituto de Investigación se financia por recursos públicos y privados, nacionales y extranjeros. En el presupuesto general del CAEN-EPG se asigna anualmente un monto que garantiza la ejecución y promoción de la investigación y se complementa con lo obtenido a través de proyectos y concursos ganados por su personal, donaciones y transferencia por conocimientos generados y servicios prestados a los grupos de interés internos y externos del CAEN EPG.

CAPÍTULO IV **DE LA PRODUCCIÓN BIBLIOGRÁFICA**

Artículo 62.- Publicaciones

El CAEN-EPG a través de su Consejo editorial promueve en la comunidad profesional y académica, medios escritos y virtuales que conjugan sinérgicamente temas innovadores para el desarrollo, seguridad y defensa nacional. El propósito de las publicaciones del CAEN-EPG es difundir conocimientos, investigaciones y experiencias locales e internacionales; trabajos elaborados con los estándares de exigencia y rigor característicos, pero que a la vez mantiene un claro sentido práctico que ayude a introducir respuestas novedosas a la realidad nacional actual.

El CAEN-EPG pone al alcance de la comunidad educativa la producción intelectual de su cuerpo académico y de otros estudiosos de reconocido prestigio, publicando resultados de investigaciones, aportes al desarrollo conceptual y propuestas para el análisis o la discusión que ayuden a aproximarnos a un ideal de país.

CAPÍTULO V

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 63.- Propiedad intelectual

Las publicaciones que hayan sido resultado de investigaciones financiadas por el CAEN-EPG, con aportes monetarios o no monetarios, reconocen y protegen la autoría de las mismas a sus realizadores y la participación del propio CAEN-EPG. Las utilidades o regalías generadas como resultado de la investigación, por convenio suscrito entre las partes, se reparte considerando el aporte de cada uno de ellos.

En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

El organismo público del Estado correspondiente, patenta las invenciones presentadas por el CAEN-EPG con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial e intelectual.

Las regalías que generan las invenciones registradas por el CAEN-EPG se establecen en convenios suscritos entre las partes.

Todo lo relacionado a la propiedad intelectual y derechos de autor se establece en el Reglamento General del CAEN-EPG y el reglamento respectivo.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 64.- Secretaría General

La Secretaría General del CAEN-EPG realiza actividades de carácter académico-administrativo y está a cargo de un/a Secretario/a General. Es designado/a mediante Resolución Ministerial como cargo de confianza. El cargo es a dedicación exclusiva, salvo por el ejercicio de la docencia de acuerdo a la normatividad legal vigente. Depende de la Dirección General del CAEN-EPG.

Artículo 65.- Requisitos de el/la Secretario/a General

El/la Secretario/a General del CAEN-EPG debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Ser ciudadano/a peruano/a en ejercicio.
- b. Tener el grado académico de Doctor inscrito en el Registro de Grados de la SUNEDU.
- c. Poseer probada experiencia profesional y de docencia en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, en el Sistema Universitario y/o en el Sistema Educativo del Sector Defensa.

Artículo 66.- Atribuciones de el/la Secretario/a General

El/la Secretario/a General del CAEN-EPG, tiene las atribuciones siguientes:

- a. Presidir el Comité de Vigilancia.
- b. Dirigir el sistema de vigilancia interno.
- c. Supervisar los trámites académico-administrativos de los estudiantes, egresados y graduados.
- d. Organizar la documentación general del CAEN-EPG.
- e. Ser el fedatario y como tal, tramitar y refrendar los grados académicos, diplomas, certificados de estudios y toda documentación oficial.
- f. Integrar como miembro, el Consejo Superior con voz, pero sin voto, y actuar como secretario del mismo.
- g. Preparar la agenda correspondiente a las sesiones del Consejo Superior, así como, citar a sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo.
- h. Llevar el libro de actas de las sesiones del Consejo Superior.
- i. Redactar las actas de las sesiones del Consejo Superior,
- j. Refrendar las actas de las sesiones del Consejo Superior y verificar el cumplimiento de sus acuerdos.
- k. Difundir los acuerdos del Consejo Superior para su cumplimiento por los órganos del CAEN-EPG y conocimiento de los organismos externos pertinentes.
- l. Supervisar el trámite de expedición y registro de las Resoluciones Directorales que oficialicen los acuerdos del Consejo Superior y las disposiciones de la Dirección General.
- m. Consolidar la información que será incluida en la memoria anual, para su presentación al Director General del CAEN-EPG.
- n. Supervisar el proceso de trámite documentario.
- o. Supervisar el trámite de inscripción de los grados académicos que se otorga ante el Registro Nacional de Grados ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- p. Supervisar el trámite de expedición de las resoluciones que oficialicen la matrícula, separación o retiro de los estudiantes en cada semestre académico.
- q. Supervisar la administración de la base de datos de los egresados y graduados del CAEN-EPG.
- r. Supervisar el proceso de sustentación de tesis de grado de los graduandos de maestría y doctorado.
- s. Participar en la elaboración de informes técnicos, cuadros, resúmenes y otros servicios relacionados a su materia de competencia.
- t. Presidir el Comité de Becas.
- u. Fedatear y expedir constancias académicas a solicitud de los interesados.
- v. Supervisar el proceso de archivo general, así como mantener la documentación de los órganos de gobierno.

La organización y funciones de los órganos que conforman la Secretaria General, son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

Artículo 67.- Dirección Administrativa

La Dirección Administrativa del CAEN-EPG está a cargo de un/a Director/a Administrativo/a y es el responsable de la gestión administrativa. Es designado/a por el Consejo Superior del CAEN-EPG a recomendación de la Dirección General del CAEN-EPG. Depende de la Dirección General del CAEN-EPG.

Artículo 68.- Atribuciones de el/la Directora/a Administrativo/a

El/la Directora/a Administrativo/a del CAEN-EPG tiene las atribuciones siguientes:

- a. Formular y proponer a la Dirección General el plan anual de las actividades administrativas del CAEN-EPG, en todos sus niveles y modalidades.
- b. Conducir la gestión administrativa, económica y financiera del CAEN-EPG, en concordancia con la normativa del Sector Defensa.
- c. Ser miembro del Consejo Superior del CAEN-EPG, con voz y voto.
- d. Elaborar y proponer para aprobación del Consejo Superior del CAEN-EPG los reglamentos, normativa interna y documentos de gestión, relacionados a la actividad administrativa.

La organización y funciones de los órganos que conforman la Dirección Administrativa, son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

Artículo 69.- Gestión administrativa

El CAEN-EPG se rige administrativamente por las normas establecidas por el Ministerio de Defensa, el presente Estatuto, el Reglamento General y los reglamentos específicos del CAEN-EPG. Su presupuesto se financia con los recursos ordinarios asignados, los recursos directamente recaudados y los que genera, por donaciones y transferencias de acuerdo a la normativa respectiva.

Artículo 70.- Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación es la encargada de la gestión de innovación de las tecnologías de la información y comunicaciones. Su Jefe/a es designado/a por el Consejo Superior a recomendación de la Dirección General del CAEN-EPG. El cargo de el/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación es a dedicación exclusiva, salvo por el ejercicio de la docencia de acuerdo a la normatividad legal vigente.

La organización y funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

Artículo 71.- Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional

La Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional es la encargada de promover las relaciones con entidades académicas y organismos públicos y privados, coordinar la formulación de convenios de cooperación interinstitucional, promocionar y difundir las características y bondades de los diferentes programas académicos que desarrolla la institución, asimismo conducir, ejecutar y controlar las actividades de imagen y marketing institucional, ceremonial y

protocolo, con la finalidad de posicionar la imagen, a través de la difusión oportuna de la labor académica e investigativa que realiza el CAEN-EPG para lograr la inscripción de los más selectos postulantes.

En cuanto a la Cooperación Internacional, deberá coordinar permanentemente con las diferentes instituciones internacionales de corte académico y afines para recoger sus opiniones, intercambiar necesidades y experiencias, coordinando los requerimientos de cooperación en las áreas de seguridad y defensa, estableciendo colaboradores con las universidades públicas y privadas, los colegios de defensa y otras instituciones afines, mediante la implementación de los convenios pertinentes.

El/la Jefe/a de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional es designado/a por el Consejo Superior a recomendación de la Dirección General del CAEN-EPG.

La organización y funciones de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

CAPÍTULO II **DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

Artículo 72.- Oficina de Calidad Educativa

La Oficina de Calidad Educativa asesora y coordina con la Dirección General del CAEN-EPG las actividades relacionadas al aseguramiento de la calidad educativa en la búsqueda y mantenimiento de la acreditación y certificación ante la autoridad competente. El/La Jefe/a de la Oficina de Calidad Educativa es designado/a por el Consejo Superior a recomendación de la Dirección General del CAEN-EPG. Depende de la Dirección General del CAEN-EPG y es miembro del Consejo Superior con voz y voto.

La organización y funciones de la Oficina de Calidad Educativa son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

Artículo 73.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de asesorar, coordinar y gestionar el planeamiento estratégico, presupuesto, inversión pública y racionalización de la gestión institucional, asimismo apoya a la gestión académica. El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es designado/a por el Consejo Superior a recomendación de el/la Director/a General del CAEN-EPG. El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto depende de la Dirección General del CAEN-EPG y es miembro del Consejo Superior con voz y voto.

Tiene la responsabilidad de presentar a el/la Director/a General el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto, para aprobación del Consejo Superior y elevación a la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

La organización y funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

Artículo 74.-Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es responsable de brindar asesoría en materia jurídica a la Dirección General del CAEN-EPG y demás órganos de la institución. El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica es designado/a por el Consejo Superior a recomendación de el/la Director/a General del CAEN-EPG. Depende de el/la Director/a General del CAEN-EPG.

La organización y funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

TÍTULO VI DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 75.- Responsabilidad social en el CAEN-EPG

El CAEN-EPG define y desarrolla las acciones de responsabilidad social, considerando actividades en los ámbitos interno y externo, incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa sobre el ambiente y sobre otras organizaciones, extiende su labor académica a favor de quienes no son sus estudiantes regulares; en tal sentido, organiza actividades de promoción y difusión en materias de desarrollo, seguridad y defensa nacional y áreas afines, a nivel local, regional y nacional, así como internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y el reglamento respectivo; dichas actividades son realizadas por la Oficina de Responsabilidad Social, la cual es un órgano de asesoramiento de la Dirección General del CAEN-EPG.

Artículo 76.- Finalidad de la responsabilidad social en el CAEN-EPG

El CAEN-EPG establece la relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimientos recíprocos; participan en la actividad educativa y cultural en los medios de comunicación social del Estado.

Asimismo, promueve y lleva a cabo las acciones necesarias para mejorar los estándares de acreditación, en lo referente a: lo académico, investigación, desarrollo social, servicios de extensión, ambiental e institucional.

Artículo 77.- Oficina de Responsabilidad Social

La Oficina de Responsabilidad Social asesora y coordina con la Dirección General del CAEN-EPG las actividades relacionadas a la gestión responsable en la reducción de impactos ambientales producto de las actividades de nuestras operaciones y la

promoción de una cultura ambiental sostenible que involucra a toda la comunidad académica y nuestros grupos de interés.

El/la Jefe/a de la Oficina de Responsabilidad Social es designado/a por el Consejo Superior a recomendación de la Dirección General del CAEN-EPG. Depende de la Dirección General del CAEN-EPG.

La organización y funciones de la Oficina de Responsabilidad Social son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

TÍTULO VII ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO I DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 78.- Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo del CAEN-EPG es el órgano de asesoramiento y consulta sobre aspectos académicos, administrativos y de investigación, en beneficio de la gestión institucional. Los miembros del Consejo Consultivo del CAEN-EPG ejercen sus funciones ad honorem.

Artículo 79.- Conformación del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo del CAEN-EPG está conformado de la manera siguiente:

- a. Director General del CAEN-EPG, quien lo preside.
- b. Un (1) representante de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, por invitación.
- c. Exdirectores Generales del CAEN-EPG, por invitación.
- d. Director Académico del CAEN-EPG
- e. Director de Investigación del CAEN-EPG
- f. Director del Instituto de Investigación "Gral. Div. José del Carmen Marín Arista".
- g. Jefe de la División de Grados y Registros Académicos de la Secretaría General, quien se desempeñará como Secretario del Consejo Consultivo.

Artículo 80.- Atribuciones del Consejo Consultivo

Son atribuciones del Consejo Consultivo del CAEN-EPG, las siguientes:

- a. Asesorar a la Dirección General del CAEN-EPG en aspectos académicos, de investigación, de nuevas tecnologías y administrativos, en beneficio de la gestión institucional.
- b. Pronunciarse en consulta, sobre los programas académicos que dicta el CAEN-EPG y su proyección para consolidar la calidad educativa y el prestigio institucional.

Las funciones del Consejo Consultivo son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

CAPÍTULO II **DEL CONSEJO ACADÉMICO**

Artículo 81.- Consejo Académico

Es el órgano consultor de las propuestas de proyectos, planes y normas internas para una mejor gestión institucional en el área académica, y el estudio curricular de los programas académicos, propiciando su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación educativa vigente. Sus miembros son designados por Resolución Directoral, ejercen sus funciones ad honorem.

Artículo 82.- Atribuciones del Consejo Académico

Son atribuciones del Consejo Académico del CAEN-EPG, las siguientes:

- a. Establecer los objetivos de las actividades académicas y orientar su funcionamiento.
- b. Aprobar los proyectos de reglamentos y los planes de estudios de su ámbito de competencia, presentarlos a la Dirección General del CAEN-EPG para su posterior elevación al Consejo Superior
- c. Evaluar permanentemente los planes de estudios vigentes y el desarrollo de las actividades académicas para comunicar a la Dirección General del CAEN-EPG los resultados.
- d. Evaluar el desempeño académico de los docentes.
- e. Constituir comisiones especiales cuando lo considere conveniente o a solicitud de alguno de sus miembros
- f. Elevar a la Dirección General del CAEN-EPG, la opinión sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas y administrativas; así como la revisión y adopción de los programas académicos y de capacitación de docentes.
- g. Recomendar las políticas académicas de la institución y efectuar la evaluación sobre el desarrollo académico.
- h. Resolver en segunda instancia los reclamos, denuncias o casos formulados por los departamentos de la dirección académica, docentes, estudiantes y egresados, en el ámbito de su competencia.

La organización y funciones del Consejo Académico son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

CAPÍTULO III **DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**

Artículo 83.- Consejo de Investigación Académica

El Consejo de Investigación Académica del CAEN-EPG es el órgano encargado de implementación de las políticas y líneas de investigación; así como, formular estudios y proyectos de apoyo a la investigación académica e institucional y supervisar la

aplicación del modelo de integración de la función de investigación, la función académica y la actividad docente.

Artículo 84.- Atribuciones del Consejo de Investigación Académica

El Consejo de Investigación Académica del CAEN-EPG tiene las atribuciones siguientes:

- a. Contribuir a la optimización y sostenibilidad de las actividades de investigación académica, investigación institucional, y a la mejora continua de los programas de posgrado, con la finalidad de coadyuvar a elevar la calidad de las funciones de investigación y académica, y a su articulación con la situación de la seguridad, la defensa y la realidad nacional.
- b. Establecer los objetivos de las actividades de investigación académica y orientar su funcionamiento.
- c. Evaluar el desempeño en investigación académica de los docentes, estudiantes y graduandos.
- d. Formular estudios sistemáticos de las condiciones en que se realizan la docencia, la investigación académica e institucional, la difusión de la producción intelectual, con la finalidad de proponer medidas orientadas hacia su mejoramiento y mayor alcance.
- e. Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades de investigación.
- f. Fomentar programas y proyectos que integren la vida académica y la función de investigación de carácter multidisciplinario e interdisciplinario, vinculando la docencia, la investigación, la formación y especialización, la difusión de la producción académica, promoviendo la cultura de investigación.
- g. Fomentar, coordinar, impulsar y evaluar la investigación académica de acuerdo con las competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales, incidiendo en las asignaturas relacionadas con la investigación que se imparten a nivel de los diversos programas de posgrado del CAEN-EPG.
- h. Aprobar los temas y planes de tesis e informes finales de investigación presentados por los graduandos.
- i. Designar los asesores revisores para los planes de tesis e informes finales de investigación
- j. Designar los jurados para la sustentación de tesis para el grado de maestro y doctor.
- k. Resolver en segunda instancia aspectos referentes al proceso de obtención de grados académicos.
- l. Las demás que establezcan la ley, el Estatuto, y las disposiciones reglamentarias del CAEN-EPG.

La organización y funciones del Consejo de Investigación Académica son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 85.- Consejo Editorial

El Consejo Editorial es el encargado de diseñar la política editorial y de publicaciones del CAEN-EPG; y contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

La edición, producción y publicación de bibliografía del CAEN-EPG está a cargo del Consejo Editorial, se rige por el Reglamento correspondiente.

Los miembros del Consejo Editorial del CAEN-EPG son reconocidos académicos nacionales e internacionales, cuya trayectoria comprobable en docencia, investigación, publicaciones y grados obtenidos de reconocidas instituciones nacionales e internacionales, que permitirá la objetividad, pluralidad, y las habilidades para guiar las publicaciones del CAEN-EPG en aspectos temáticos, teóricos, metodológicos, científicos y éticos; son denominados consejeros, son designados por la Dirección General del CAEN-EPG.

Artículo 86.- Atribuciones del Consejo Editorial

Son atribuciones del Consejo Editorial del CAEN-EPG, las siguientes:

- a. Comunicar y transferir resultados de investigaciones y de trabajos científicos de carácter empírico, epistemológico o teórico elaborados tanto por investigadores y académicos del CAEN-EPG como por investigadores pertenecientes a otras instituciones de educación superior, nacionales e internacionales.
- b. Publicar y difundir conocimiento actualizado en materias de desarrollo, seguridad, defensa nacional y ciencias sociales afines a los temas principales.
- c. Editar trabajos científicos que aporten al debate múltiples enfoques que enriquezcan el análisis, la reflexión y la interpretación en torno a los temas propios del CAEN-EPG y de la comunidad de la seguridad, el desarrollo y defensa nacional.

La organización y funciones del Consejo Editorial son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

CAPÍTULO V

DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS Y EGRESADOS DEL CAEN-EPG

Artículo 87- Asociación de Graduados y Egresados del CAEN-EPG

La Asociación de Graduados y Egresados del CAEN-EPG es el órgano de consulta sobre aspectos académicos referidos a los graduados y egresados en beneficio de la gestión institucional. Las consultas serán absueltas ad honorem.

Artículo 88.- Atribuciones de la Asociación de Graduados y Egresados del CAEN-EPG

Son atribuciones de la Asociación de Graduados y Egresados del CAEN-EPG, las siguientes:

- a. Absolver consultas de la Dirección General del CAEN-EPG en aspectos académicos referidos a los graduados y egresados.
- b. Articular los mecanismos de coordinación entre los graduados y egresados con el CAEN-EPG a fin de realizar proyectos de responsabilidad social con la comunidad.
- c. Proponer y absolver consultas sobre los programas académicos que se puedan dictar para graduados y egresados.
- d. Conformar el Consejo Superior del CAEN-EPG.

Las funciones de la Asociación de Graduados y Egresados del CAEN-EPG son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

TÍTULO VIII DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 89.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del CAEN-EPG es el órgano encargado del control, supervisión y verificación del cumplimiento del presente Estatuto y de los reglamentos institucionales; así como de las normas legales en todos los procesos académicos y administrativos que realiza el CAEN-EPG. El Comité de Vigilancia es designado por el Consejo Superior a recomendación de la Dirección General del CAEN-EPG. Es presidido por el Secretario General del CAEN-EPG. Depende de la Dirección General del CAEN-EPG.

La organización y funciones del Comité de Vigilancia son establecidas en el Reglamento General del CAEN-EPG.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La normatividad interna necesaria para el funcionamiento institucional será aprobada por el Consejo Superior, la misma que será oficializada mediante Resolución Directoral expedida por la Dirección General del CAEN-EPG.

SEGUNDA. - El CAEN-EPG goza de autonomía académica y la autonomía administrativa está sujeta a lo dispuesto en la normatividad vigente.

TERCERA. - El desempeño de cargos en el CAEN – EPG, se encuentra sujeto a la observancia y cumplimiento de las normas de la Ley Universitaria vigente y de las disposiciones normativas que regulan el acceso al Servicio Civil y ejercicio de la función pública, previstas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; así como para la asignación de empleo, establecidas en la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG y las modificatorias incluidas en el Decreto Legislativo N° 1143 de 11 DIC 2012; para el caso del personal civil y militar, respectivamente.

CUARTA.- Los aspectos disciplinarios del personal militar en actividad que presta servicios en el CAEN-EPG se regulan por las disposiciones legales propias del régimen del personal militar estando sujetos además al cumplimiento de las normas internas que emita el Ministerio de Defensa.